

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20190136800**.

Conforme al recurso presentado por la parte demandada, frente al decreto probatorio efectuado en el auto del 26 de marzo de 2021, el despacho, por ser procedente, al tenor del numeral 3° del artículo 321 del C.G.P., concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación impetrado, para tal efecto, el recurrente deberá pagar el valor de las copias de la totalidad del expediente, en el término de cinco (5) días siguientes, tal como lo exige, el artículo 324 *eiusdem*, cumplido lo anterior, por secretaría actuar de conformidad a lo artículos 324y 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.50, hoy 30 de abril de 2021.</i></p> <p>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i></p> <p>Firmado Por:</p> <p>OLGA CECILIA SOLER RINCON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p><i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i></p> <p>Código de verificación: de26f83bafc476b8b12d83dd00327ac5965e4b25e16271ed dcebd1f5c2f2638c <i>Documento generado en 29/04/2021 08:37:48 PM</i></p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
--